

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO, 63884. — APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio, al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Don Emilio Tomás Fernández de Mera, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Oficial Mayor y Secretario accidental de la Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en el día de la fecha, con conocimiento del representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre y 3 de junio de 1933 y 1934, respectivamente, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas de la Guardia Nacional Republicana por los pueblos de esta provincia, durante el presente mes de febrero de 1937, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan, de 700 gramos	0,446
Ración de cebada, de cuatro kilogramos	1,70
Ración de paja, de seis kilogramos	0,66
Litro de aceite	1,695
Litro de petróleo	0,8875
Kilogramo de carbón	0,2425
Kilogramo de leña	0,78

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente certificación, visada por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión, en Madrid, a 25 de febrero de 1937.—Emilio Tomás Fernández de Mera.—V.º B.º: El Presidente, R. Henche.

(Núm. 247) (G.—130)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala Espe-

cial de esta Audiencia, Secretaría de Angel Díaz Rial, y en autos seguidos por don Antonio Nieto Martín con doña Rosa Pinto Tures y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 7

Señores de Sala: Don Luis Zubillaga, don José González, don Miguel Alvarez.

En Madrid, a 11 de febrero de 1937. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 16, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, Antonio Nieto Martín, natural y vecino de Madrid, hijo de Juan y de María, de treinta y dos años de edad, representado, en concepto de pobre, por el Procurador Fernando Varela de la Mora y defendido por el Letrado Julio Martínez de la Fuente; de otra, como demandada, Rosa Pinto Tures, de veintiséis años de edad, natural de Nueva York y de ignorado domicilio, hija de Angel y de María, habiéndose entendido respecto a ella la sustanciación de los autos con los estrados del Juzgado, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que declarado haber lugar al divorcio vincular de Antonio Nieto Martín y Rosa Pinto Tures, por la causa 5.ª del artículo 3.º de la expresada Ley, y no por las otras causas 1.ª, 8.ª y 12.ª, también alegadas, queda disuelto el matrimonio contraído por ambos cónyuges, definiendo expresamente culpable a la esposa, con la obligación de indemnizar al Estado en la cantidad de 150 pesetas. Queden los hijos menores María y José Nieto Pinto en poder del padre. A su tiempo, anótese la ejecutoria en el Consulado general de España en Nueva York, expidiéndose el diligenciamiento conducente.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia de la demandada se publicará en la «Gaceta de la República» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Zubillaga, José G. Llana, M. Alvarez Forés (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sen-

tencia que antecede por el señor don Luis Zubillaga Olalde, Presidente de la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, estando celebrando la misma sesión pública en el día de su fecha, de la que, como Relator Secretario, certifico. Madrid, 11 de febrero de 1937.—Ante mí, Angel Díaz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 24 de febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 236) (C.—31)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría del señor Garrigues (hoy del señor Díaz Rial), y en autos seguidos por don Pedro Morales Blaya con doña Magdalena Lorente Blaya y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 8

Señores de Sala Primera: Don Luis Zubillaga, don José González Llana, don Miguel Alvarez Forés.

En Madrid, a 11 de febrero de 1937. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 16, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, Pedro Morales Blaya, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Juan y de Francisca, mecánico, natural de Mazarrón, en la provincia de Murcia, y vecino de Madrid, representado por el Procurador Saturnino López del Olmo, y de otra, Magdalena Lorente Blaya, de treinta y seis años de edad, natural de Fuenteálamo, en la provincia de Murcia, hija de Jerónimo y de María, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos ha sido parte también el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que declarando haber lugar a la demanda de divorcio vincular interpuesta por Pedro Morales Blaya, por estimar la existencia de causa motivadora del mismo, debemos acordar la disolución del matrimonio contraído con Magdalena Lorente Blaya,

sin expresa sanción de culpabilidad para los cónyuges, a los efectos legales. A su tiempo, anótese la ejecutoria en el Registro Civil de Mazarrón.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de la República» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Zubillaga, José G. Llana, M. Alvarez Forés.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Luis Zubillaga Olalde, Presidente de la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, estando celebrando la misma sesión pública en el día de su fecha, de la que, como Relator Secretario, certifico. Madrid, 11 de febrero de 1937.—Ante mí, Angel Díaz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 26 de febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 235) (C.—32)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por doña Matea Pérez Cisneros con don Angel Bravo Maqueda y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 8

Sala 3.ª de lo Civil: D. Manuel Plaza, don Manuel Salvador y don Manuel del Valle.

En la villa de Madrid, a 16 de febrero de 1937. Vistos los presentes autos de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, en que han sido partes: como demandante, doña Matea Pérez Cisneros, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de dicho pueblo de San Martín de Valdeiglesias, representada por los estrados del Tribunal per su incomparecencia en esta instancia, y como demandado, don Angel Bravo Maqueda, representando por su rebeldía

también por los estrados del Tribunal, y en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal, y

Fallamos

Que con desestimación de la demanda de divorcio formulada por doña Matea Pérez Cisneros debemos absolver y absolvemos de la misma a su marido, don Angel Bravo Maqueda, imponiendo a la actora las costas del procedimiento y condenándola además al pago de una indemnización compensatoria, que prudencialmente fijamos en la suma de 200 pesetas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a ambas partes, que no han comparecido ante esta audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Plaza, Manuel Salvador, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Manuel Salvador, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de esta Audiencia Provincial en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 23 de febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 237)

(C.—30)

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala Extraordinaria de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por doña Juana Zuluaga Cerrajería, con don Fernando Blaya Sanz y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, a virtud de diligencia del Oficial de Sala, haciendo constar que no ha podido notificar la anterior providencia al Procurador señor Escrivá por haber desaparecido de su domicilio, no asistiendo al Salón de Procuradores a oír notificaciones, se ha dictado la siguiente

Providencia

Enterado el Tribunal de la anterior diligencia, el Oficial de Sala. Instrúyase de su contenido a la demandante doña Juana Zuluaga Cerrajería, requiriéndola para que, en el término de ocho días, designe o apodere otro Procurador que la presente o, usando del derecho que la Ley le concede, comparezca por sí misma en estos autos, bajo apéribimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar. No constando de las actuaciones su domicilio, practíquese la diligencia, fijando en el sitio público de costumbre la cédula e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la providencia y en la «Gaceta de la República». Sin perjuicio de lo acordado, notifíquese el señalamiento hecho para la vista del pleito al Letrado de dicha parte, don Guillermo Cabanellas. Madrid, 13 de febrero de 1937.—Rubricado.—Ante mí, García Samos. (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 15 de febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(Núm. 238)

(C.—29)

CITACIONES

Bajo los apéribimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 4, de esta capital, en el sumario que bajo el número 318 de orden de 1936 se instruye por hallazgo de dos cadáveres desconocidos, uno de los cuales en la Dehesa de la Villa y otro en la calle Escosura, esquina a Donoso Cortés, el día 1 de noviembre último, reseñados con los números 2-20 y 12-21, por el presente se cita al familiar más próximo de dichos individuos, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—271)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 4, de esta capital, en el sumario que bajo el número 344 de orden del pasado año instruye por muerte de Ricardo de la Peral Carvó y Gregorio Guerra Herrero, por el presente se cita a los familiares más próximos de dichos individuos, que fallecieron el día 11 de diciembre último, y que fueron contraseñados con los números 64-12 y 77-12, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—272)

JUZGADO NUMERO 3

Sánchez García (Eusebio), natural de Valdepeñas (Ciudad Real), que se encontraba como miliciano en las Milicias armadas del Cuartel de la Montaña, y cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción número 3, de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración, ser reconocido por los Médicos forenses y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley Procesal, cuyo ofrecimiento se le hace, desde luego, por medio del presente edicto.

(B.—274)

JUZGADO NUMERO 2

Añibaro Seijo (Carlos), hijo de David y Petra, de veinticinco años, natural de Hernani (Guipúzcoa), soltero, chofer, domiciliado en la calle de Santa Feliciano, número 12, segundo, comparecerá, dentro del tér-

mino de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, sita en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, con el fin de recibirle declaración en el sumario que contra él se sigue por lesiones, digo, homicidio por imprudencia en la persona de María Banchiller Peña, con el número 324 de 1936.

(B.—275)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Lucrecia de Benito Serrano, contra don Amable Marsand, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 23 de febrero de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número 2, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Lucrecia de Benito Serrano, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, y de la otra, y como demandado, don Amable Marsand, cuyo actual domicilio se desconoce, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios, y

Fallo

Que estimando la demanda debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Amable Marsand a que tan pronto como sea firme esta resolución abone a la actora Lucrecia de Benito Serrano la cantidad de 2.999 pesetas 50 céntimos, importe de trabajos realizados y que se detallan en el hecho tercero de la demanda base de este juicio. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de Ley para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. (Rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Amable Marsand, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de marzo de 1937.—El Secretario, P. S. (Firmado.)

(I.—59)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR VIEJO

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de agosto de 1924, ha quedado expuesto al público durante quince días el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937 y Ordenanzas de exacciones correspondientes, aprobados por el pleno

en sesión del día de ayer; terminado dicho plazo se abre otro de quince días, durante el cual podrán interponerse las reclamaciones contra el referido presupuesto y Ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Colmenar Viejo, 1 de enero de 1937.—El Secretario accidental, León Berrocal.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés F. García.

(X.—60)

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público a partir de esta fecha el proyecto de presupuesto ordinario aprobado por la Comisión de Hacienda, pudiendo formularse las reclamaciones pertinentes, según el citado artículo y el 295 del Estatuto Municipal.

Colmenar Viejo, 27 de noviembre de 1936.—El Secretario accidental, León Berrocal.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés F. García.

(X.—61)

ALPEDRETE

En sesión celebrada por este Consejo Municipal, con fecha 20 del actual, y fundándose en las circunstancias excepcionales por que atraviesa este Municipio, se acordó por unanimidad la prórroga del presupuesto económico vigente en el año 1936 para el ejercicio de 1937, con arreglo a lo establecido en el Estatuto Municipal vigente, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período reglamentario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Alpedrete, 25 de febrero de 1937. El Alcalde.

(Núm. 244)

(X.—59)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 30.394, por 175 pesetas, de fecha 1.º de septiembre de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 2 de marzo de 1937.—Por el Contador, Luis Yagües.

(A.—43)

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 15.853, por 2.750 pesetas, fecha 18 de mayo de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 2 de marzo de 1937.—Por el Contador, Luis Yagües.

(A.—44)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELÉFONO 53202